

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL SUR Y LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES

La Universidad Autonoma del Sur, en adelante la Universidad, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribi 266 del Barrio Nuestra Señora de Lourdes de la ciudad de San Ignacio, Dpto. de Misiones, representado en este acto por su Presidente del Consejo de Administración el Señor Arnaldo Marcial Decoud Aranda y la Gobernación del Departamento de Misiones en adelante La Gobernacion, con domicilio en la ciudad de San Juan Bautista de las Misiones, Paraguay, representado en este acto por el Gobernador, Señor Victor Hugo Pereira Alcaraz, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del presente Convenio es establecer entre la Universidad y la Gobernacion un marco general de relación institucional orientado a la cooperación académica mutua, la cual prevé el desarrollo de Programas Académicos a través de Seminarios, Talleres, Cursos de Formación Técnica, Profesional y Postgraduación, así como proyectos de extensión universitaria que sean de interés mutuo y vinculados con las áreas de actuación de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes se comprometen a dar la prioridad necesaria al análisis, desarrollo y ejecución de Proyectos Académicos y de extensión universitaria, en forma conjunta especialmente aquellos relacionados con sus respectivos ámbitos de competencia, sobre la base de lo expresado en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA TERCERA: Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en tareas de capacitación y apoyo al desarrollo rural, empresarial y cooperativo, así como al desarrollo de la función pública con la realización de actividades tales como: cursos y jornadas de capacitación y/o de especialización, reuniones científicas y tecnológicas, mesas de trabajo que requieran el análisis científico de algún tema de interés común, investigaciones, inversiones, foros, talleres, seminarios, programas de otorgamiento de becas para personas de escasos recursos así como para personas que reúnan los requisitos de idoneidad y capacidad para cursos de maestrías o postgrados, debiendo para tal efecto suscribir los documentos que para cada caso se requieran.

CLÁUSULA CUARTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes que no estén contemplados en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo de diferencias que pudieren surgir, serán definidos a través de acuerdos complementarios específicos.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio no excluye para las partes la posibilidad de establecer, en forma independiente, otros acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales con organismos públicos, privados y de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.




componedor, que será designado de común acuerdo, a efectos de procurar la resolución de la controversia suscitada.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: El presente Convenio tiene una duración de cinco años (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este Convenio podrá anularse en cualquier momento, por causas justificadas, por mutuo acuerdo entre las partes o por decisión individual de una de ellas, mediante una notificación por escrito de cualquiera de las partes comunicada en forma fehaciente a la otra y realizada con una antelación no menor a (40) cuarenta días a la fecha de extinción del acuerdo.


Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente Convenio, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución y al amparo de este acuerdo al momento de operarse la extinción, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario, adoptada de común acuerdo por las partes y siempre que no se afectasen derechos adquiridos por terceros.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: Las partes constituyen domicilios a todos los efectos derivados del presente Convenio, en los respectivamente indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por cumplimentadas todas las intimaciones y notificaciones, judiciales y extrajudiciales, fijando como jurisdicción para cualquier conflicto que se suscitare derivado de este Convenio la que correspondiere al domicilio de aquella parte que promoviere la instancia judicial.

En la ciudad de San Ignacio Guazu, Dpto. de Misiones, Paraguay, a los se firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Arnaldo Decoud Aranda
Presidente del Consejo de Administración
Universidad Autónoma del Sur




Victor Pereira Alcaraz
Governador
Gobernacion de Misiones.